

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.604.419
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	02	Del Gobierno Central		20
		005 Subsecretaría del Interior		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.829
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		11.819
09		APORTE FISCAL		30.592.560
	01	Libre		30.592.560
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.604.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.189.749
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.982.273
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.032.529
	02	Al Gobierno Central		296.226
		001 Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		296.226
	03	A Otras Entidades Públicas		4.070.679
		018 Universidad de Chile - Red Sismológica	04	3.228.426
		019 Programa de Gestión del Riesgo de Desastres	05	842.253
	09	A Unidades o Programas del Servicio	06	665.624
		017 Capacitación en Protección Civil	07	136.437
		041 Al Sector Privado	08	529.187
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		399.838
	05	Máquinas y Equipos		82.480
	07	Programas Informáticos		317.358
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

65

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá dar cuenta cada tres meses de los avances de programas preventivos de seguridad comunal, provincial y regional que realice, cuya periodicidad en la ejecución regulará expresamente en su normativa vigente a contar de 2025, a la Comisión de Emergencias, Desastres y Bomberos, teniendo presente la información local que puedan proporcionar las autoridades y organizaciones afines del sector.

Los vehículos institucionales de SENAPRED son para todos los efectos vehículos de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N°18.290, Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el DFL 1, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	532
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	294.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	148.671
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.852
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	19.246
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	159.842
f)	Número máximo de funcionarios que podrá desempeñarse en las Unidades de Alerta Temprana sujetas al sistema de turno integrado por, al menos, cuatro funcionarios, separadamente.	
	- N° de personas	152
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	24.820
04	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red.	
	Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2026	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos.

Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del periodo respectivo, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.

Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2026 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.

05 La ejecución de estos recursos se efectuará mediante la suscripción de convenios con las municipalidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Incluye Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	2
- Miles de \$	43.832

06 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, de los que, sin perjuicio de su regulación, se deberá siempre remitir copia, luego de 15 días hábiles de celebrados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Seguridad Pública del Senado. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la resolución que desglosa el gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de esta Ley.

Los contratos y órdenes de compra asociados a situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.

07 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

programa, incluso en bienes y servicios de consumo.

Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro Sector Educación hasta por \$ 21.084 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 28.140 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 82.887 miles.

- 08 Incluye M\$ 136.834 para el Cuerpo de Socorro Andino, que se ejecutará mediante convenio de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley.
- 09 El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina nacional de planes de emergencias comunales vigentes, indicando la naturaleza de la emergencia (incendio forestal, terremoto, maremoto u otros), las observaciones formuladas por el Servicio e indicación de aquellos que requieren de modificaciones.
- 10 Declarada una situación de emergencia, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer mes de manera semanal, las ayudas tempranas otorgadas a los afectados (que pueden incluir entrega de bonos, viviendas transitorias, gestiones de los distintos servicios públicos para la rehabilitación de infraestructura o servicios básicos, alivios o exenciones tributarias, subsidios u otras medidas) y el diagnóstico de daño realizado. Luego informará el plan de recuperación o reconstrucción, y mensualmente dará cuenta a la Comisión de sus avances y de otras ayudas realizadas.